

MEMORIA SOBRE LA ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DE FECHA 23 DE MAYO DE 2023 POR LA QUE SE FOMENTA LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS SOCIAS DE LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA EN LA GESTIÓN DE LOS DISTINTOS ESPACIOS DEL CENTRO Y DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN LOS MISMOS.

I. ANTECEDENTES

El artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

Por otra parte, el artículo 7.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, declara que los proyectos de disposiciones reglamentarias y los anteproyectos de ley de la Administración de la Junta de Andalucía deberán incorporar una memoria en la que se justifique el cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Así mismo, en el apartado 2 del citado artículo se establece la estructura y contenido de la citada memoria, indicando que se deberán justificar los siguientes extremos:

- a) La razón de interés general que justifique la aprobación de la norma.
- b) Los objetivos perseguidos y la justificación de que la disposición a aprobar es el instrumento más adecuado para lograrlos.
- c) La constatación de que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones, para alcanzar tales fines.
- d) La justificación sobre el rango del proyecto normativo y su debida coherencia con el resto del ordenamiento jurídico.
- e) Una breve descripción de los trámites seguidos en el procedimiento de tramitación de la propuesta y de la participación de los agentes y sectores interesados.
- f) Un estudio de valoración de las cargas administrativas derivadas de la norma, justificando su necesidad y evitando la imposición de cargas innecesarias o accesorias.
- g) Cuando se regule un procedimiento administrativo, se expondrán los factores tenidos en cuenta para fijar su plazo máximo de duración, así como una previsión de su impacto organizativo y de los recursos de personal para su óptima gestión.
- h) Cuando se trate de la creación de nuevos órganos, la acreditación de la no coincidencia de sus funciones y atribuciones con la de otros órganos existentes.

En consecuencia y de acuerdo con la citada regulación se elabora la presente memoria justificativa del cumplimiento de los principios de buena regulación en la elaboración del proyecto de Decreto por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía.



FIRMADO POR	ROCIO BARRAGAN BARRAGAN	29/05/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm896XXLYAU2SLR2LKPP3D96GFB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



II. PRINCIPIOS DE NECESIDAD Y EFICACIA

En este sentido, el proyecto de Orden que se pretende tramitar viene derivado de lo dispuesto en el Decreto 72/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores con la finalidad de que, como parte de las políticas de envejecimiento activo, se fomente en los mismos la participación de las personas socias en la gestión de los distintos espacios del centro y de los servicios que se presten en los mismos.

Por su parte, la Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regula el servicio de comedor y la oferta de actividades continuadas en los Centros de Día para Personas Mayores de la Administración de la Junta de Andalucía, incide en lo anteriormente expuesto estableciendo que las actividades tendrán un carácter recreativo, de animación y cooperación social, educativas, de desarrollo artístico y análogas, así como las que posibiliten el acceso de las personas mayores a las nuevas tecnologías de la sociedad del conocimiento y la información.

El envejecimiento de la población en España, y en el resto del mundo, es un hecho indiscutible que está generando una gran transformación social. La mejora en la calidad de vida, la baja natalidad, el incremento de la longevidad, los avances tecnológicos y científicos, la robotización o mecanización de los trabajos más esforzados y laboriosos, el avance significativo de los sistemas de información y comunicación... están dando como resultado un grupo de población cada vez más numeroso e influyente que reclaman a las Administraciones que se les presten servicios eficaces y continuados.

Además, la etapa de la vejez está perdiendo su connotación más negativa en la sociedad, concibiéndose ésta como una etapa más, dinámica, creativa, activa, participativa y saludable.

Por todo ello se considera necesario la ampliación del horario de apertura de los Centros de Participación Activa, tal como nos requieren las personas socias y usuarias de los mismos, en consonancia con la mayor presencia social que las personas mayores hoy día demandan lo que implica que las Administraciones Públicas deban tomar conciencia de que el perfil de la persona mayor, sujeto de atención social, está cambiando y que los servicios sociales se deben adaptar a estas nuevas formas. Muestra de ello es la mayor participación que las personas socias reclaman en la gestión de los distintos espacios del centro y de los servicios que se presten en los mismos con la finalidad de que los mismos sean realmente centros destinados a promover el envejecimiento activo y la prevención de la dependencia mediante la convivencia, el apoyo a la integración y el fomento de la participación.

Fomentando la participación de las personas que envejecen se transmite un sentido del propósito, y se abre la posibilidad de establecer relaciones sociales positivas y enriquecedoras entre generaciones. Asimismo, se ofrece un espacio donde la persona aporta de forma activa su tiempo y su experiencia, reforzando la importancia de su figura en la sociedad actual, y ofreciendo la posibilidad de desarrollo personal a través de experiencias satisfactorias, de apoyo a la comunidad y a sus familias. Por ende, se les ofrece un reconocimiento positivo de su valor, implicación, compromiso y auto-eficacia dentro de una sociedad en constante transformación, y se les brinda un espacio vital donde continuar aportando su visión del mundo.

FIRMADO POR	ROCIO BARRAGAN BARRAGAN	29/05/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm896XXLYAU2SLR2LKPP3D96GFB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por último en la Orden proyectada se apuesta por el movimiento asociativo, herramienta clave de participación para las personas mayores. El asociacionismo encuentra, entre los distintos canales de participación, una vía en la que desenvolverse en sus múltiples manifestaciones que va desde la participación en múltiples temáticas dentro de asociaciones y de las ONG, hasta la contribución en hogares y clubes de personas jubiladas. La realidad del movimiento asociativo actual de las personas mayores posee unas cuotas significativas de participación, que han venido incrementándose en los últimos años. Otra característica de la participación de las personas mayores en las asociaciones es el cambio que se está produciendo en la demanda de actividades dando paso a un modelo de asociacionismo, mucho más dinámico y activo que en épocas anteriores

La aprobación de la Orden proyectada conllevaría que, para la consecución de todos los objetivos indicados, los centros contasen con un horario de apertura más amplio a través de las personas socias que actuasen como agentes de la administración titular en la apertura y cierre de instalaciones en horario no oficial, cuestión que con las actuales plantillas de RPT de los centros sería inviable, y sus posibles modificaciones muy costosas, y que se facilitase la gestión directa de los servicios que se prestan en los centros a través de los mencionados agentes.

III.- PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

La norma que se pretende aprobar viene a fomentar la participación de las personas socias de los centros de participación activa en la gestión de los distintos espacios del centro y de los servicios que se presten en los mismos.

El objeto del proyecto es cubrir la necesaria prestación de unos servicios ampliamente demandados por los socios y usuarios de los Centros de Participación Activa y que han sido anteriormente expuestos, y su aplicación compete exclusivamente a la Administración de la Junta de Andalucía. En este sentido, la utilización del instrumento jurídico de la orden no solo es el adecuado para garantizar la consecución de los objetivos que la norma contiene, sino que viene además obligado por lo dispuesto en la disposición final primera del Decreto 72/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Centros de Participación Activa para personas mayores, conteniendo asimismo la regulación imprescindible para la consecución de sus fines.

En consecuencia, entendemos que es el medio adecuado para establecer la regulación que se pretende realizar, siendo así mismo proporcional al objetivo de la norma.

IV.- PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA

Con el proyecto de orden se viene a dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores. Desde este punto de vista, entendemos que la nueva regulación refuerza el principio de seguridad jurídica y es perfectamente coherente con el ordenamiento jurídico e integrada en el mismo, pues desarrolla una materia establecida en otra norma superior, con la finalidad de mejorar la eficacia y la eficiencia en la actuación administrativa.

V.- PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

FIRMADO POR	ROCIO BARRAGAN BARRAGAN	29/05/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm896XXLYAU2SLR2LKPP3D96GFB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que ” en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas”.

Dado que nos encontramos ante una norma de carácter organizativo como se ha expuesto en los puntos anteriores, se ha prescindido de la consulta pública previa y no será preciso abrir el trámite de información pública, de acuerdo con lo indicado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

VI.- PRINCIPIO DE EFICIENCIA

Asimismo, este proyecto normativo no establece ninguna carga administrativa añadida derivada de su aplicación para la ciudadanía, contribuyendo a racionalizar con su aplicación la gestión de los recursos públicos.

Por todo lo anterior se considera que el proyecto de Orden por la que se fomenta la participación de las personas socias de los Centros de Participación Activa en la gestión de los distintos espacios del centro y de los servicios que se presten en los mismos se dicta por razones de interés general, contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir y es coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y de la Unión Europea, contribuyendo a generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre. De conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, este proyecto de Decreto se ha elaborado bajo los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

La Directora General de Personas Mayores, Participación Activa y Soledad no Deseada

FIRMADO POR	ROCIO BARRAGAN BARRAGAN	29/05/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm896XXLYAU2SLR2LKPP3D96GFB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	